



## NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS PARA RESIDENTES EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE PLAZA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE MADRID

### 1. OBJETO.

El objeto del presente documento es fijar el procedimiento conforme al cual se asignarán las plazas de estacionamiento para los usuarios residentes del aparcamiento en la Plaza del Carmen del municipio de Madrid.

### 2. REQUISITOS A REUNIR POR LOS INTERESADOS.

2.1. El gestor del aparcamiento de la Plaza del Carmen deberá ofertar 112 plazas de turismo y 26 de moto con abonos para residentes. Podrán contratar abonos de residentes, por orden de prioridad, las personas que formen parte de los siguientes colectivos:

- a) Residentes en el área de influencia que acrediten disponer de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, que gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del resto de colectivos;
- b) El resto de los residentes en el área de influencia, que gozarán de prioridad en la asignación de plazas respecto del tercer colectivo.
- c) Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el área de influencia del aparcamiento.

2.2. La contratación de un abono de residentes exige disponer de vehículo en régimen de titularidad, usufructo, “renting”, “leasing” o retribución en especie. El vehículo ha de estar dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid, salvo aquellos vehículos de personas jurídicas que no sean susceptibles de domiciliarse en el Municipio de Madrid en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico por carecer en este municipio de un domicilio legal.

2.3 El gestor del aparcamiento admitirá en condiciones de igualdad a todas las personas que soliciten un abono de residentes siempre que cumplan los requisitos exigidos, dando cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas recogidos en el apartado 1 de este artículo.

### 3. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS PLAZAS.

3.1. Las personas interesadas presentarán su solicitud en la Junta de Distrito Centro, por escrito o telemáticamente a través del formulario establecido al efecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de estas normas de comercialización en el sitio web municipal. La fecha de inicio de presentación de solicitudes será el 20 de marzo de 2025.



El gestor del aparcamiento publicará en su sitio web las condiciones de comercialización y el modelo de contrato de abono.

Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la comercialización serán excluidas.

3.2. Las solicitudes contendrán los datos de identificación del peticionario (nombre y apellidos, DNI y domicilio), el modelo y matrícula del vehículo y el documento acreditativo de su condición. La persona solicitante acreditará la residencia efectiva o podrá autorizar la consulta del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid.

3.3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento de las normas que regulan el aparcamiento y el consentimiento expreso de la cesión de los datos personales a efectos de su publicación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva regido por los principios de igualdad y transparencia.

3.4. Los abonos de residentes se asignarán conforme al orden de prioridad del punto 2, según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada colectivo.

- a) No obstante, durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los residentes en el área de influencia conforme al orden de prelación a) y b) del apartado 2.1, asignándose un único abono por residente.
- b) Transcurrido el primer mes de comercialización se atenderán todas las solicitudes, incluidas las formuladas desde el inicio del plazo de comercialización por el colectivo contenido en el apartado 2.1.c), que serán ordenadas conforme a lo previsto en el apartado 2.1 de este documento.

3.5. Una vez concluida la asignación de los abonos a las personas solicitantes del primer mes, se abrirá un nuevo e ininterrumpido periodo en el que se asignarán los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por las personas interesadas de cualquiera de estos grupos, sin que exista límite en el número de abonos que pueden demandar, asignándose éstos por su fecha de presentación según el orden de prelación de cada colectivo.

3.6. En todo caso, cuando el número de solicitudes de una fecha concreta fuera superior al de plazas disponibles, la asignación se producirá por el orden de prelación por colectivos establecido en el apartado 2.1 y, a igualdad de colectivo, por orden de la fecha de entrada.

3.7. Quienes ostenten la condición de residentes según lo definido en los apartados a) y b) del apartado 2.1 solo podrán renovar, antes de la expiración de su vigencia, un máximo de dos abonos por domicilio, y conservando siempre la prioridad las personas con movilidad reducida empadronadas en ese domicilio. Una vez extinguidos los demás abonos, si las personas empadronadas en ese domicilio desearan optar a contratar un nuevo abono deberán formular una nueva solicitud que se tramitará conforme a lo previsto en este artículo.



Los colectivos definidos en el apartado 2.1.c) que fueran titulares de un abono no podrán renovarlo si en dicho aparcamiento existiera, antes del vencimiento de su abono, lista de espera de los residentes de los apartados a) y b) del apartado 2.1, al disponer éstos de prioridad de acceso a los abonos sobre las plazas que quedaren disponibles.

#### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La solicitud de inscripción en lista de espera podrá realizarse:

4.1. Las personas interesadas presentarán su solicitud ante la Junta de Distrito Centro por escrito o telemáticamente a través del formulario establecido al efecto.

4.2. Documentación del SOLICITANTE necesaria para reservar plaza:

- Los datos de identificación del peticionario (nombre y apellidos, DNI y domicilio).
- El modelo y matrícula del vehículo y el documento acreditativo de su condición.
- Documento acreditativo de la residencia efectiva o autorización para su consulta.

La documentación requerida será recogida y comprobada por el Ayuntamiento.

En el caso de actuación mediante REPRESENTACIÓN:

- Copia del DNI del representante y Copia del DNI del residente.
- Autorización firmada por el residente en la que conste nombre, apellido y DNI del residente y de la persona autorizada.

En el caso de PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA:

- Acreditación de la condición de PMR (Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo) o autorización de consulta.

#### **LOS TITULARES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PROFESIONALES O TRABAJADORES:**

- Fotocopia DNI o CIF.
- Acreditación de que la actividad empresarial, profesional o el trabajador por cuenta ajena desarrolla su actividad en un inmueble ubicados en la zona de influencia.
- En el caso de trabajadores certificado emitido por empresa titular del centro de trabajo sito en el área de influencia donde se recoja que el solicitante es trabajador de ese centro de trabajo.

#### **6. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ABONO DE RESIDENTES.**

6.1. El régimen económico y las condiciones de comercialización de los abonos de residentes se establecerán en el contrato suscrito entre solicitante y el gestor del aparcamiento.

6.2. La tarifa de abono mensual para residentes de la zona de influencia será de:



- 179,10 € IVA incluido para abonos de un año.
- 169,15 € IVA incluido para abonos de tres años.
- 159,20 € IVA incluido para abonos de cinco años.

Para el tercer año y sucesivos serán los resultantes de aplicar la fórmula de revisión de precios aprobada en el expediente de contratación.

## **7. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ABONADOS RESIDENTES.**

7.1 Se prohíbe a las personas abonadas el arrendamiento, la subcontratación, la subrogación, la transmisión y cesión de los contratos de abono y del uso de las plazas de aparcamiento. Los negocios jurídicos que se celebren incumpliendo esta prohibición carecerán de efectos jurídicos frente al Ayuntamiento de Madrid.

7.2. En el momento de la firma del contrato de abono la persona usuaria abonará una cuantía en concepto de fianza en función del plazo de duración de los abonos, que integrará los siguientes conceptos:

- a. Mantenimiento de su compromiso durante la totalidad del tiempo contratado.
- b. Pago a cuenta por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas y bienes en el aparcamiento, sin perjuicio de la obligación de responder íntegramente por su responsabilidad directamente o a través de su aseguradora.

7.3. La persona abonada será responsable frente al gestor del aparcamiento y el resto de quienes lo utilicen de los daños y perjuicios que les cause por dolo, culpa, negligencia, incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto. La persona abonada deberá estar en todo momento al corriente de pago de las cuotas del abono contratado y deberá retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero horas del día siguiente a la finalización de su abono contratado, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

El impago de las cuotas mensuales de abono podrá dar lugar a la pérdida del derecho de uso de la plaza por la persona abonada y a la extinción del contrato, sin perjuicio de su obligación de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato. La persona abonada podrá enervar la acción resolutoria si hiciera íntegramente efectivas las cantidades debidas en el plazo de diez días contados desde la fecha del requerimiento por el gestor del aparcamiento a la dirección de correo electrónico que constase en el contrato. Transcurrido dicho plazo sin haber realizado el pago, el gestor del aparcamiento lo comunicará al Ayuntamiento, a efectos de iniciación del correspondiente expediente administrativo.

## **8. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ABONO DE RESIDENTE.**

Además de por las expresamente previstas en los contratos de abono para residentes, éstos se extinguirán por las siguientes causas:

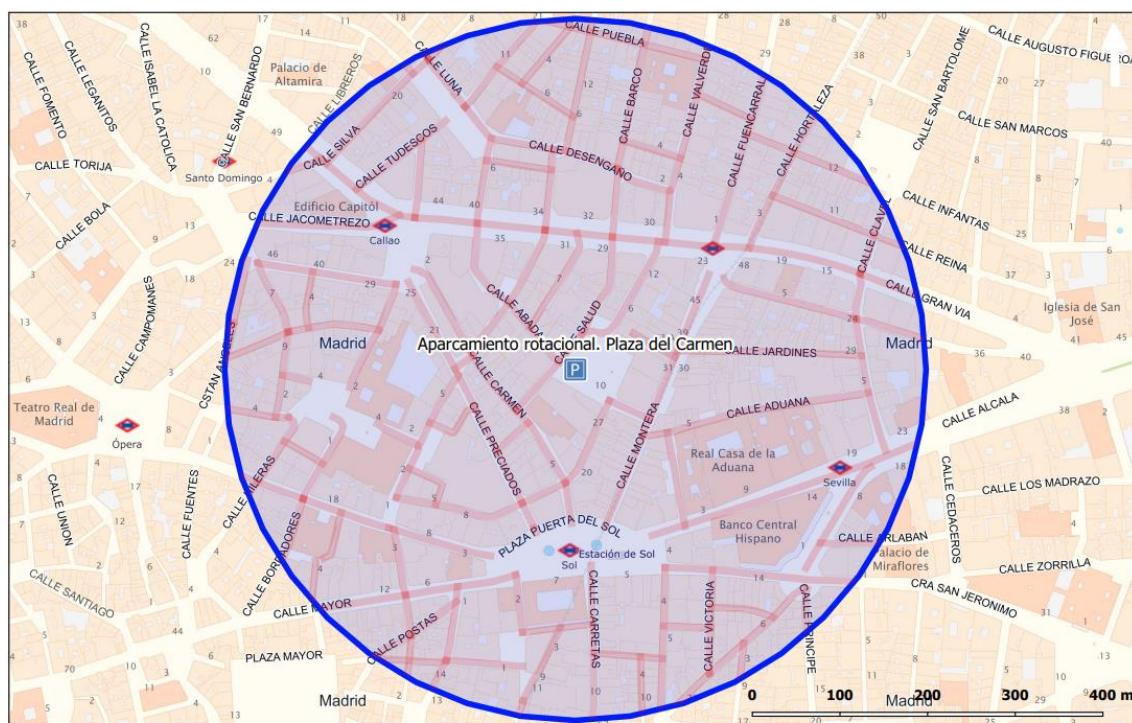


- a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones económicas y de pago de la persona titular del abono durante un periodo mínimo de tres meses, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.
- b) La desaparición total o parcial del aparcamiento.
- c) El uso inadecuado del aparcamiento y sus plazas, especialmente en lo que afecte al ejercicio de los derechos de las personas con movilidad reducida, y el ejercicio en éste de actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que afecten a la seguridad de las personas, o de otras que produzca que se interrumpa o afecte negativamente a la correcta prestación del servicio.
- e) La subcontratación, el arrendamiento y la cesión a terceros del uso del abono, o el anuncio público de su disponibilidad en carteles, medios digitales u otros.
- f) La causación, por quien conduzca un vehículo que estacione en el aparcamiento, ya sea titular de la plaza u otra persona autorizada por ésta, de lesiones a personas o la amenaza de producirlas, de daños a las dependencias o instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos que se encuentren en el aparcamiento, cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos: empleo de violencia contra personas o bienes; conducción temeraria; conducción bajo los efectos del alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas; reiteración, entendiendo por ésta la causación de daños en al menos tres ocasiones en un año.
- g) La imposibilidad de prestación del servicio en los términos inicialmente pactados como consecuencia de un acto administrativo posterior fundado en razones de interés público, así como por la posibilidad cierta de causación de un perjuicio grave al interés público de continuarse prestando el servicio en esos términos.



## ANEXO I. ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO

En el plano adjunto se delimita el perímetro del Área de Influencia del aparcamiento de Plaza de las Cortes en el municipio de Madrid.



	<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b> ACTUALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y CODIFICACIÓN DE LAS CALLES QUE LOS COMPONEN	<b>FECHA:</b> JUNIO 2022	<b>ESCALA:</b> 1:4.500 ORIGINALES	<b>REALIZADO POR:</b> <b>LOCIS</b> SIGTech	<b>CÓDIGO:</b> <b>113</b>
--	---	-----------------------------	---	--	------------------------------



**ANEXO II. LISTADO CALLES DEL AREA DE INFLUENCIA**



TIPVIA	NOMVIA	CODVIAL	PARD1	PARTH1	IMPD1	IMPH1
CALLE	ABADA	200	2	14	1	11
CALLE	ABADA	200	2	14	1	11
CALLE	ADUANA	6000	2	18	1	33
CALLE	ADUANA	6000	2	18	1	33
CALLE	ALCALÁ	18900	2	24	1	29
CALLE	ALCALÁ	18900	2	20	1	25
COSTANILLA	ÁNGELES	51600	8	20	13	13
TRAVESÍA	ARENAL	68400	2	4	1	3
CALLE	ARENAL	68300	2	24	1	17
CALLE	ARENAL	68300	2	20	1	13
TRAVESÍA	ARENAL	68400	2	4	1	3
CALLE	ARLABÁN	71700	4	10	1	5
CALLE	ARLABÁN	71700	4	8	1	3
CALLE	BALLESTA	89300	2	24	1	17
CALLE	BALLESTA	89300	2	24	1	17
CALLE	BARCELONA	93000	2	12	1	13
CALLE	BARCELONA	93000	2	12	1	11
CALLE	BARCO	93200	2	18	1	25
CALLE	BARCO	93200	2	16	1	25
CALLE	BORDADORES	112100	8	10	9	13
CALLE	BORDADORES	112100	10	10	13	13
CALLE	CABALLERO DE GRACIA	120100	2	34	1	19
CALLE	CABALLERO DE GRACIA	120100	2	28	1	15
CALLE	CÁDIZ	123300	2	10	1	9
CALLE	CÁDIZ	123300	2	10	1	9
PLAZA	CALLAO	125900	2	4	1	5
PLAZA	CALLAO	125900	2	4	1	5
PLAZA	CANALEJAS	131900	2	6	1	5
PLAZA	CANALEJAS	131900	2	6	1	5
CALLE	CARMEN	145600	2	28	1	31
PLAZA	CARMEN	145800	2	10	1	9
PLAZA	CARMEN	145800	2	10	1	9
CALLE	CARMEN	145600	2	28	1	31
CALLE	CARRETAS	149300	2	12	1	27
CALLE	CARRETAS	149300	2	12	1	29
CALLE	CEDACEROS	160400	2	2	0	0
PLAZA	CELENQUE	161200	2	2	1	3